



SETO O V A L T O . V I E N T E
M A Y A V E S I A N O S D E M D C L X V I I I
S E N T E N T O S Y O V A R E N A

De lo contrario, y que no le pare por suero qualquiera
Resolucion en contrario, y lo pide por testimonio con yser
cion desta proposicion, y las demas que sean hecho en esta
asumpto, con los Instrumentos y puidentes del Caso de que
se trata; Y proveya asi mismo Paz, y Continuas
los Veceros que Combengan en las proposiciones hechas
Auerdo Ho. Lu. en que dia, proposicion, o proposiciones
hechas, y auerdo que se cayeron en la Nipera de S. Juan,
del año proximo pasado, y que de todo ello no le pare per
juicio; Y en que sea visto. Y ponerse a los Juntos Veceros de
gr. Coned. de los que tiene ynterpuesta apelacion ante
su Mag. y dho. Senes Dec. R. y Supremo Consejo
de Castilla, que nunca asido, ni es, su animo salvar del
Respecto, decoro, y Venerej. con que deve nuir, y amirado
siempre las providencias de la R. Subreia, sino es
ya meramente de la accion que le compete en Subreia
Entre Veceros de apelacion, conforme el Derecho de las
partes.

Por D. Luis Menchison, Deco, que siendo
el principal asumpto desta Conferencia el si deve
Joner, o no, se vio la Nipera. como Cauido, para
tratar, Conferir y Resolver, sobre los tres puntos que
contiene el Memorial de D. Fran. de Ay. Velada, he
niendo presente lo que dice la Nubersal practica de este
Ayuntamiento, de que hauendo tres Cavalleros que
le piden, se difiere a ello, cesando la Conferencia.

